



# Resolución Directoral

N° 062 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP.

Jaén, 16 de abril del 2020

**VISTO:** El Memorando Múltiple N° 024-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/D, mediante el cual se dispone encargar funciones de fedatario a servidores de la entidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1° del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Asimismo, el numeral 2 del precitado artículo, establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, precisa que para efectos de lo dispuesto en el artículo 138° cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario; sin embargo, al no contar la entidad con dicha reglamentación, es de acoger como fuente regulatoria las normas técnicas de salud, emitidas exclusivamente para tal fin.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2012/MINSA, modificado con Resolución Ministerial N° 794-2014/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 188-MINSA/SG.V.01 "Directiva Administrativa que ordena la actividad de los fedatarios del Ministerio de Salud" y sirve de referencia para sus órganos desconcentrados como norma rectora, establece las prohibiciones, responsabilidades, obligaciones, requisitos y otros; para los fedatarios del Ministerio de Salud, su designación es mediante Resolución, el número de fedatarios responderá a las necesidades del servicio de la institución y por el plazo que la entidad lo requiera;

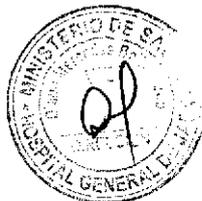
En ese sentido, a través del documento del visto, se encarga las funciones de fedatarios a las servidoras que se señalarán en la parte resolutive de la presente resolución, siendo necesario formalizarlo vía acto resolutive.

Por las consideraciones expuestas, la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA;  
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** las funciones de Fedatarios Institucionales del Hospital General de Jaén, por el período de dos (02) años a los siguientes servidores:

- Tec. Enf. Marleni Vilma Zurita Herrera.
- Tec. Inf. Luz Angélica Montenegro Díaz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Fedatarios Institucionales designados precedentemente desempeñarán dichas funciones sin exclusión de sus labores ordinarias que correspondan a los cargos





# Resolución Directoral

N° 062. -2020- GR-CAJ-HGJ/UP.

Jaén, 16 de abril del 2020



para los cuales fueron contratados y, además, que los servicios que prestarán a los administrados, serán totalmente gratuitos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Administración y el Equipo de Logística adopte las acciones administrativas conducentes para dotar a los fedatarios de los materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de funciones.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** al área que corresponda notifique la presente con las formalidades de Ley, al servidor y oficinas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

